

## 10a. sesión

Viernes 14 de diciembre de 1973, a las 11.20 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

### Aprobación del reglamento (A/CONF.62/2 y Add.1 y 2, A/CONF.62/4 a 13) (continuación)

1. El PRESIDENTE, tras anunciar que Madagascar ha pasado a ser patrocinador de las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/4, invita a los miembros de la Conferencia que aún no lo hayan hecho a presentar enmiendas al proyecto de reglamento, a continuación de la cual se levantará la sesión para permitir a los autores de enmiendas celebrar las consultas necesarias con el objeto de encontrar los puntos en que hay acuerdo, a fin de llegar a una decisión respecto del proyecto de reglamento.

2. El Sr. RAKOTOSIHANAKA (Madagascar) felicita al Sr. Amerasinghe por su elección para el cargo de Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y le asegura que la delegación de Madagascar contribuirá plenamente a sus labores.

3. Presentando las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/12, en nombre de Mauricio, la República Unida de Tanzania y Madagascar, el orador subraya que se trata de enmiendas sencillas, que no deberían suscitar controversias. La primera de estas enmiendas propone sustituir el texto del artículo 14 por el del artículo 39 del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con objeto de precisar claramente el papel de la Mesa, que, en opinión de la delegación malgache, debe limitarse a funciones de organización y coordinación. La delegación malgache, respetuosa de los principios democráticos, no puede apoyar el principio que tiende a dar a la Mesa facultades de decisión o de veto que sólo corresponden a los representantes de los Estados en la Conferencia y, por consiguiente, no podría apoyar las enmiendas propuestas en el documento A/CONF.62/6, que hacen depender de la buena voluntad de la Mesa las votaciones y las actividades de las Comisiones.

4. La enmienda relativa al artículo 20 procura evitar que se ponga a la Secretaría en una situación difícil al disponer que sólo le corresponderá presentar exposiciones sobre las cuestiones sometidas al examen de la Conferencia cuando ésta lo solicite expresamente.

5. Las enmiendas propuestas respecto del artículo 32 tienen por objeto precisar el texto del proyecto de reglamento, especificando que sólo podrán examinarse las propuestas cuando el texto haya sido distribuido en todos los idiomas de trabajo.

6. En cuanto al artículo 39, ganaría en claridad y precisión si se lo simplificase. Las ideas contenidas en él pueden expresarse en forma más sencilla y en dos párrafos.

7. Finalmente, en lo tocante al artículo 55, la delegación malgache estima que es normal que el Presidente dé cuenta a la Comisión de los progresos alcanzados, pero que no convie-

ne dar a la Mesa el derecho de emitir juicios de importancia fundamental, como ocurre en el texto de la Secretaría. De ahí que proponga la supresión de la segunda parte de la última frase.

8. Refiriéndose luego al procedimiento de votación, el orador formula algunas observaciones respecto del sistema de consenso, del que se ha hablado mucho desde la inauguración de la Conferencia. En la práctica se comprueba que se utiliza este procedimiento para resguardar privilegios y detener la búsqueda de soluciones aceptables en general. La delegación de Madagascar aprobó el acuerdo de caballeros adoptado por la Asamblea General, y no escatimará esfuerzo por llegar a un consenso, pero desea asegurar la igualdad de derechos y estima que en ningún caso el consenso, que es un medio y no un fin, podría reemplazar el procedimiento de votación y culminar en una facultad de veto. Se trata de un concepto difícil de precisar, que no constituye una regla de derecho y que, por consiguiente, no debe figurar en el reglamento de la Conferencia, sino en un anexo de éste.

9. El Sr. BAKULA (Perú) felicita al nuevo Presidente de la Conferencia, cuya capacidad y experiencia son conocidas.

10. El representante del Perú señala que todas las delegaciones han reconocido que los problemas del derecho del mar están vinculados entre sí y deben ser objeto de un tratamiento igual. Esta consideración, que figura también en el acuerdo de caballeros aprobado por la Asamblea General, movió a la delegación del Perú a presentar la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/13, que propone agregar después del artículo 44 un nuevo artículo estableciendo un procedimiento de votación conjunta de propuestas relacionadas. Esta enmienda permitiría, por una parte, examinar simultáneamente las cuestiones entre las que hay un vínculo y, por otra parte, encontrar el modo de que los acuerdos se adopten por la vía del consenso, que representa la opinión general.

11. A propósito del principio de consenso, el representante del Perú subraya que se ha reconocido que las nuevas reglas que se elaborarán en la esfera del derecho del mar no deberán ser consecuencia de su imposición por un grupo de países, sino que deberán contar con el apoyo de todos los países, independientemente de su situación y de su grado de desarrollo. También se ha observado que no podría obligarse a un Estado a aceptar, en una convención, disposiciones aprobadas contra su voluntad y que serían contrarias a sus derechos soberanos.

12. El PRESIDENTE propone que los miembros de la Conferencia procedan inmediatamente a realizar consultas respecto de las enmiendas propuestas.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 11.50 horas.*